



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01174

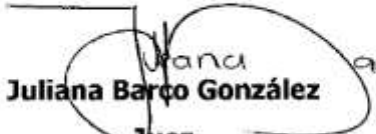
Asunto: Inadmite demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda instaurada por **DIGITAL PLATAFORMAS COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **CARLOS ENRIQUE DIAZ GONZALEZ**, con pretensión ejecutiva para el cobro de factura de venta electrónicas; el Despacho encuentra que no se satisfacen los requisitos formales del artículo 82 del Código General del proceso, por lo que la **INADMITE**.

Se le otorga **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazo, de acuerdo al artículo 90 del CGP:

1. Anexar el poder conferido en debida forma, ello por cuanto el remitido no cumple las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, toda vez que no se evidencia que haya sido enviado del correo electrónico del demandante al correo electrónico inscrito del abogado.
2. Se debe anexar el formato de generación XML de cada una de las facturas de venta electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, __1 nov 2022__ en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beee2cbb751c1d93bc6a24a9c6c31030cad086e313409609ec08f8f8a154faf4**

Documento generado en 31/10/2022 02:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>